



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas**, promovida por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida por esta Diputación Permanente cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que, la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio plantea un "Modelo de prevención social del delito en el Estado de Tamaulipas" para hacer frente a los altos índices de criminalidad en el Estado, replanteando la estrategia de seguridad, y así generar una visión integral que permita sumar los esfuerzos realizados por todas las instituciones de gobierno para prevenir y atender la violencia en todas sus dimensiones, en aras de mitigar los efectos ésta provoca en detrimento del desarrollo social y económico del Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio señala el promovente que una de las principales funciones del Estado es la de proveer seguridad a sus ciudadanos, además de la responsabilidad de velar por la integridad de cada individuo y, en este sentido, realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para asegurarla.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también que, es responsabilidad del gobierno del Estado de Tamaulipas, con la participación de la sociedad de proveer a sus ciudadanos un ambiente libre de violencia, de disminuir los altos índices de criminalidad que viven sus habitantes de manera cotidiana y así facilitar el libre desarrollo de sus ciudadanos.

Al efecto menciona que, los habitantes del Estado de Tamaulipas no pueden emprender actividades que permitan un mayor crecimiento económico y bienestar social, mientras no alcancemos una sociedad libre de violencia.

El promovente expresa que, en Tamaulipas se está experimentando una era de violencia extraordinaria, como pocas que se hayan registrado en los últimos años, lo que ha impactado severamente en la dinámica social del Estado, lo que hace considera que el reto que se debe enfrentar es múltiple.

Es así como puntualiza que, no sólo se debe hacer frente a la violencia e inseguridad típica de una sociedad tan desigual y con altos índices de marginación y pobreza, sino también, a todo tipo de violencia presente en la Entidad; por lo que asume el compromiso de hacer uso de todas las herramientas a su disposición para atender esta titánica tarea.

Refiere que, en las pasadas administraciones se ha buscado atender la violencia e inseguridad por medio del fortalecimiento de los servicios policiacos y de impartición de justicia. Además, que, en coordinación con el Gobierno Federal, se han llevado a cabo gastos majestuosos en cursos de capacitación a policías, construcción de infraestructura de seguridad, modernización de equipamiento, entre muchos otros. Sin embargo, afirma que, derivado de los registros administrativos y de, prácticamente, un nulo seguimiento y evaluación del gasto en términos de impacto social, los resultados reales de estas acciones han sido pocos y los ciudadanos de Tamaulipas siguen viviendo con miedo y desconfianza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Asimismo, argumenta que, en el 2015, de acuerdo con estadísticas del INEGI, 9 de cada 10 personas mayores de 18 años, consideró que la corrupción se observa frecuentemente en policías y partidos políticos. Así también que, un estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM titulado "Percepción del desempeño de las instituciones de seguridad y justicia" reveló que el 70% de la población no confía en los cuerpos policiacos.

Cabe hacer mención que, lo anterior no implica que los gastos en materia de fortalecimiento de las capacidades de provisión de servicios de seguridad y de justicia no sean necesarios; sin embargo, señala que sin una adecuada estrategia integral de seguridad no se obtendrán los resultados que demanda la ciudadanía y que es responsabilidad del Estado proveer.

Así mismo refiere que, la percepción que la población tiene respecto al orden y estado de derecho que tiene su comunidad, afecta directamente en la incidencia de delitos violentos y de alto impacto como lo son el homicidio, secuestro y en general delitos del crimen organizado. Aunado a ello, señala que diversos estudios demuestran que las comunidades que perciben su entorno como "desatendido", generan una percepción de inseguridad, lo que a su vez fomenta la proliferación de delitos cada vez más graves.

Cita el promovente que, para hacer frente a los altos índices de criminalidad en el Estado, la alta percepción de inseguridad de la ciudadanía y la desconfianza a las instituciones estatales es necesario replantear la estrategia de seguridad y generar una visión integral que permita sumar los esfuerzos realizados por todas las instituciones de gobierno y con ello prevenir y atender la violencia en todas sus dimensiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Por lo tanto, para lograr lo anterior, estima necesario identificar los mecanismos que generan violencia en una sociedad tan compleja como la tamaulipeca, así como establecer un modelo que busque prevenir la comisión de delitos en el futuro y no solo hacer frente a los delitos del pasado por medio de los servicios de seguridad y justicia. En este sentido, el promovente presenta un modelo general de prevención social del delito, en el cuál se enmarca la presente iniciativa de Ley.

Refiere que, el delito es socialmente definido, socialmente cometido y generador de respuestas sociales. Los hechos delictivos no son aislados, se dan en un contexto que integra aspectos individuales, familiares y sociales. Esto hace necesario que para prevenir delitos las acciones de gobierno deban integrar elementos para atender, no sólo las causas del delito, sino el conjunto de dinámicas que generan la incidencia delictiva y la respectiva respuesta a ésta. Razón por la cual a continuación se transcriben los principales aspectos que inciden en la comisión de un delito y la generación de violencia:

- 1) *Insuficiencia de oportunidades laborales,*
- 2) *Altos índices de desigualdad social,*
- 3) *Desconfianza en las autoridades,*
- 4) *Pérdida de espacios públicos,*
- 5) *Desintegración familiar y comunitaria,*
- 6) *Violencia intrafamiliar; y*
- 7) *Inequidades de género.*

Ahora bien considera que, ésta visión de prevención del delito y las violencias no es nueva, incluso refiere que en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) se establece que, *"El Estado desarrollará políticas en*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

*materia de prevención social del delito con carácter integral sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."* Por lo que estima que, esta inclusión de la prevención social en la ley de referida con antelación no sólo permite normativamente establecer este modelo, sino también su fomento para todos los estados, como lo es el caso de Tamaulipas.

En tal entendido indica que, el modelo de prevención social del delito que se implementa a partir de la presente ley propuesta considera lo siguiente:

- 1) La provisión de servicios públicos encaminados a atender las necesidades socioeconómicas;*
- 2) Acciones que promuevan la cohesión social;*
- 3) Atender las necesidades de salud, educación y desarrollo social;*
- 4) Construcción de infraestructura social y de seguridad;*
- 5) Fomento a la participación ciudadana; y*
- 6) Fomento de oportunidades laborales.*

Finalmente aduce que, de esta manera se busca fortalecer el capital social de las comunidades y establecer dinámicas entre sus integrantes libres de violencia que permitan a los individuos desarrollarse plenamente. En ese sentido asegura que, para lograr lo anterior, es necesario no sólo articular las acciones de las instituciones de gobierno en el Estado, sino también las federales, de la sociedad civil y la academia. Por lo que estima que, con esta Ley se logra identificar los aspectos generadores de violencia e implementar estrategias y acciones integrales necesarias para atenderlas y atacar el problema de la delincuencia en todas sus dimensiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

De la parte expositiva de la iniciativa sujeta a nuestra consideración, se observa que la misma plantea un "Modelo de prevención social del delito en el Estado de Tamaulipas" para hacer frente a los altos índices de criminalidad en el Estado, replanteando la estrategia de seguridad, y así generar una visión integral que permita sumar los esfuerzos realizados por todas las instituciones de gobierno para prevenir y atender la violencia en todas sus dimensiones, en aras de mitigar los efectos ésta provoca en detrimento del desarrollo social y económico del Estado.

Lo anterior, toda vez que, el 24 de enero de 2012, fue expedida mediante Decreto la **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, la cual en su artículo 1, consagra que, *"es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

Por su parte el artículo 21 antes referido, señala en su párrafo noveno que, *"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Por lo tanto, este órgano dictaminador esta cierto que, tal cual lo establece la ley propuesta en cuanto a la prevención del delito, un factor que resulta determinante es la participación de la ciudadanía como coadyuvante en los procesos de evaluación de estas.

Al respecto, tal como lo señala la parte expositiva de la acción legislativa que nos ocupa, la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, refiere en el artículo 2 párrafo segundo que, *"El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."*

Es así que ante las previsiones jurídicas señaladas con antelación y que delinear el asunto que nos ocupa, es imperante que este Poder Legislativo le ofrezca a nuestro Tamaulipas un ordenamiento legal mediante el cual se establezcan las bases para el diseño, la alineación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención y atención socioeconómica de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas, instrumentando las medidas necesarias para atender sus causas originarias y generar condiciones institucionales que apunten a garantizar condiciones de bienestar social en nuestro Estado.

Lo anterior, ya que como bien precisa Wael Hikal Carreón, en su **Análisis "La política criminal preventiva y represiva"** que, *"la prevención debe ser considerada como una herramienta básica para la reducción de la criminalidad, la violencia y la inseguridad"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Aunado a ello, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS desde el año 2002, mediante la **"Guía de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen"**, acentúa que hay nuevas formas de responder al crimen, a la violencia y a la inseguridad, dicha guía consta de seis partes torales para una exitosa prevención del delito, las cuales básicamente radican en lo siguiente:

**Primera.** La prevención debe reforzar la regla legal para un desarrollo educacional, legal y administrativo.

**Segunda.** Se debe reforzar un desarrollo socio-económico, ambos principios proveen de un camino hacia el éxito de la prevención del crimen.

**Tercero.** Evidenciar sobre bases sólidas de estudios empíricos acerca de las estadísticas criminales y su distribución geográfica.

**Cuarta.** La prevención del delito debe abordarse desde el interior de la perspectiva local, para lo cual basta solamente ver la ciudad para reconocer lo que realmente funciona.

**Quinta.** Los gobiernos, la sociedad y las empresas deben establecer colaboraciones entre ellos.

**Sexta.** la prevención del delito debe ser lograda a través del intercambio de información y la participación ciudadana, por lo que para que esta funcione debe ser monitoreada y evaluada.

Dicho sea de paso, el actuar por parte de las Organizaciones Internacionales hacia la prevención del delito, ha sido el impulso para que los gobiernos y los profesionales intercambien experiencias y conocimientos especializados, contribuyendo a la aplicación de métodos más eficaces y humanos de prevención de la violencia, dando lugar al diseño y aprobación de directrices internacionales frente a la realidad existente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

Actualmente, el **Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia<sup>1</sup> 2014-2018**, implementado por el Gobierno de la República, en su apartado de “**Diagnóstico**”, refiere que tanto la violencia como la delincuencia son situaciones que lastimosamente atentan contra los derechos humanos, lo que sin duda alguna repercute al momento de construir la seguridad de la ciudadanía y afecta de manera directa la integridad física, psicológica, patrimonial y social.

En esa tesitura, una vez comparada la estructura normativa de la Ley que hoy es materia de estudio, análisis y perfeccionamiento, la cual de manera general propone un “*Modelo de prevención social del delito en el Estado de Tamaulipas*”, en contraste con la Guía antes referida, y tomando en consideración a las necesidades existentes en la Entidad aunado al compromiso que como legisladores tenemos, estamos obligados a diseñar y aprobar un ordenamiento jurídico sólido para lograr la debida prevención y atención socioeconómica de la violencia en Tamaulipas, a corto y largo plazo.

Es así que, a fin lograr la armonización legislativa del proyecto de ley propuesta con relación a la Ley General de la materia, en la reunión de trabajo de esta Diputación Permanente se tuvo a bien robustecer el texto legal de la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, derivado de un estudio y análisis sistemático, razón por la cual se atendió a diversas propuestas tanto de forma, así como aquellas que resultaban consustanciales a la entrada en vigencia de la **Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas**, mismas que se transcriben de manera íntegra al presente Dictamen:

---

<sup>1</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTAS EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE	TEXTO FINAL
<p align="center"><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>		<p align="center"><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para el diseño, la alineación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la atención o prevención <b>social y económica</b> de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas, instrumentando las medidas necesarias para atender sus causas originarias y generar condiciones institucionales que apunten a garantizar condiciones de bienestar social en el <b>estado</b>.</p>		<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para el diseño, la alineación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la <b>prevención y atención socioeconómica</b> de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas, instrumentando las medidas necesarias para atender sus causas originarias y generar condiciones institucionales que apunten a garantizar condiciones de bienestar social en el <b>Estado</b>.</p>
<p><b>Artículo 2.</b> La prevención <b>social y económica</b> de las violencias y la delincuencia se <b>entenderán</b> como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de conductas violentas o delictivas, así como a combatir las distintas causas que las generan y fortalecer los factores de protección, que componen seguridad y bienestar en las personas. El <b>Gobierno del Estado</b>, en coordinación con la Federación y los municipios, desarrollará políticas e intervenciones integrales para fortalecer las capacidades de resiliencia individual y comunitaria, a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.</p>	<p>Se propone:  Que con base la presente, sea el Poder Ejecutivo y los municipios, quienes mediante políticas públicas habrán de prevenir y atender las violencias y la delincuencia en el Estado.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La prevención <b>socioeconómica</b> de las violencias y la delincuencia se <b>entenderá</b> como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de conductas violentas o delictivas, así como a combatir las distintas causas que las generan <b>para</b> fortalecer los factores de protección que componen <b>la</b> seguridad y bienestar en las personas. El <b>Ejecutivo Estatal</b>, en coordinación con la Federación y los municipios, desarrollará políticas e intervenciones integrales para fortalecer las capacidades de resiliencia individual y comunitaria, a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.</p>
<p><b>Artículo 3.</b> De manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la política de prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia: los programas, estrategias y acciones del <b>Gobierno</b> y los <b>Municipios</b>, vinculadas a la seguridad pública, salud pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y bienestar social; particularmente, las orientadas a los grupos en situación de riesgo.</p>	<p>Se propone:  Incluir a los grupos vulnerables en los programas, estrategias y acciones del Ejecutivo Estatal y los municipios.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> De manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la política de prevención <b>y atención</b> socioeconómica de las violencias y la delincuencia: los programas, estrategias y acciones del <b>Ejecutivo Estatal</b> y los <b>municipios</b>, vinculadas a la seguridad pública, salud pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y bienestar social; particularmente, las orientadas a los grupos <b>vulnerables</b> y en situación de riesgo.</p>
<p><b>Artículo 4.</b> La planeación, programación, alineación, articulación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social y económica se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo respetar los derechos humanos, así como los siguientes principios:  I. <b>Integralidad.</b> Consiste en la articulación y alineación del conjunto de estrategias,</p>	<p>Se propone:  <b>Incluir el respeto irrestricto</b> a los derechos humanos, ya que refiere a que los Derechos Humanos deben de ser respetados sin admitir condición alguna, en tal entendido, dicho principio se prevé en la Ley General de la materia.  Se debe propone que el principio de transparencia y</p>	<p><b>Artículo 4.</b> La planeación, programación, alineación, articulación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención <b>socioeconómica</b> se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo respetar los derechos humanos <b>de manera irrestricta</b>, así como los siguientes principios:  I. <b>Integralidad.</b> Consiste en la articulación y alineación del conjunto de estrategias,</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>programas y políticas públicas para la prevención socio económica de las violencias y <b>del delito</b> focalizada en un territorio, con la participación ciudadana y comunitaria;</p> <p><b>II. Interdisciplinariedad.</b> Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;</p> <p><b>III. Diversidad.</b> Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, origen nacional, así como las necesidades de grupos en situación de riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;</p> <p><b>IV. Pertinencia.</b> Que las intervenciones surjan de un diagnóstico territorial y participativo, de naturaleza cuantitativa y cualitativa del contexto de cada territorio específico, es decir, acciones focalizadas que respondan a los requerimientos de la población específica;</p> <p><b>V. Proximidad.</b> Comprende la mediación directa para una resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;</p> <p><b>VI. Efectividad.</b> <b>Consistente</b> en la planeación, definición de objetivos, metas e indicadores para el monitoreo, la ejecución de acciones y posterior evaluación, considerando la flexibilidad ante la evidencia para el logro de los efectos programados;</p> <p><b>VII. Sostenibilidad.</b> Contar con las condiciones jurídicas, financieras y técnicoadministrativas para garantizar la presencia institucional permanente en el territorio definido; y</p> <p><b>VIII. Transparencia y rendición de cuentas.</b> Contar con mecanismos para la solicitud y el acceso a la información, la justificación de las acciones realizadas y la difusión de los avances y resultados. Es preciso contar con una estrategia de comunicación, sistematización del proyecto, uso de redes sociales, diálogo con la comunidad y apertura en los términos de las leyes aplicables.</p>	<p>rendición de cuentas quede en los términos de la Ley General de la materia.</p>	<p>programas y políticas públicas para la prevención socioeconómica de las violencias y <b>la delincuencia</b> focalizada en un territorio, con la participación ciudadana y comunitaria;</p> <p><b>II. Interdisciplinariedad.</b> Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;</p> <p><b>III. Diversidad.</b> Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, origen nacional, así como las necesidades de grupos <b>vulnerables</b> o en situación de riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;</p> <p><b>IV. Pertinencia.</b> <b>Refiere a que</b> las intervenciones surjan de un diagnóstico territorial y participativo, de naturaleza cuantitativa y cualitativa del contexto de cada territorio específico, es decir, acciones focalizadas que respondan a los requerimientos de la población específica;</p> <p><b>V. Proximidad.</b> Comprende la mediación directa para una resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;</p> <p><b>VI. Efectividad.</b> <b>Consiste</b> en la planeación, definición de objetivos, metas e indicadores para el monitoreo, la ejecución de acciones y posterior evaluación, considerando la flexibilidad ante la evidencia para el logro de los efectos programados;</p> <p><b>VII. Sostenibilidad.</b> <b>Consiste en</b> contar con las condiciones jurídicas, financieras y técnicoadministrativas para garantizar la presencia institucional permanente en el territorio definido; y</p> <p><b>VIII. Transparencia y rendición de cuentas.</b> <b>En los términos de las leyes aplicables.</b></p>
<p><b>Artículo 5.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I. Comité Coordinador:</b> El Comité Coordinador del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;</p> <p><b>II. Cultura de la Legalidad:</b> Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que promueven el cumplimiento de la ley y el respeto del estado de derecho como condición para lograr mejores niveles de convivencia social;</p>	<p>Se propone:</p> <p>Incluir en el glosario las definiciones de la palabra “Ley”.</p> <p>Incluir la definición del Delincuencia” homologándola a lo establecido en el Programa Nacional para la Prevención</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I. Comité Coordinador:</b> El Comité Coordinador del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;</p> <p><b>II. Comités Municipales:</b> Los comités a nivel municipal del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;</p> <p><b>III. Conductas de riesgo:</b> Son acciones u omisiones que involucran peligro para el desarrollo personal, ya que traen</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

III. **Cultura de la paz:** Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos y los grupos;

IV. **Comités Municipales:** Los comités a nivel municipal del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

V. **Ley General:** La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

VI. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

VII. **Participación ciudadana y comunitaria:** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;

VIII. **Programa Estatal:** El Programa Estatal para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

IX. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas;

X. **Secretariado Ejecutivo:** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

XI. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

XII. **Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, agresión física o verbal, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones;

Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;

XIII. **Factor Precursor:** Aquel que contribuye a la generación de ambientes sociales violentos como: situaciones de profunda desigualdad, abandono o deterioro urbano, discriminación o exclusión, conflictos étnicos, religiosos o políticos, despojo de tierras y recursos, construcción de grandes conjuntos habitacionales con malas condiciones de habitabilidad, corrupción generalizada e impunidad;

XIV. **Factor de Riesgo:** Aquellas circunstancias socioculturales y características individuales, que, en **conjunción**, en un momento determinado, incrementan la vulnerabilidad de las personas y desembocan en conductas antisociales y violentas como: la violencia familiar, el maltrato infantil, el hacinamiento, la deserción escolar, el desempleo, el alcoholismo, el incremento de

Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

Con relación a la fracción correspondiente a la Ley General y la del Consejo Consultivo, se propone eliminarlas, debido a que solamente en este artículo se mencionan.

Finalmente se propone que el glosario se ordene de manera alfabética.

**consecuencias negativas que comprometen el plan de vida;**

IV. **Conductas protectoras:** Son acciones disuasivas provocadas por la condición biopsicosocial de las personas que permiten generar percepciones del ambiente físico, social que van unidas a una amplia posibilidad de autocuidado y autopercepción del riesgo;

V. **Cultura de la legalidad:** Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que promueven el cumplimiento de la ley y el respeto del estado de derecho como condición para lograr mejores niveles de convivencia social;

VI. **Cultura de la paz:** Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos y los grupos;

VII. **Delincuencia:** Fenómeno social, que obedece a diversas causas y tiene múltiples dimensiones, y que se expresa mediante una conducta que quebranta un orden social o legal determinado;

VIII. **Factor detonador:** Acontecimiento de tipo macrosocial que acelera procesos de violencia en un territorio específico y contribuyen a una ruptura de tendencias históricas de convivencia social pacífica. Por ejemplo, catástrofes ambientales o humanas, crisis económicas, cierre de fronteras, cambio repentino de controles o de políticas gubernamentales, aceleración en los precios o escasez de productos esenciales;

IX. **Factor precursor:** Aquel que contribuye a la generación de ambientes sociales violentos como: situaciones de profunda desigualdad, abandono o deterioro urbano, discriminación o exclusión, conflictos étnicos, religiosos o políticos, despojo de tierras y recursos, construcción de grandes conjuntos habitacionales con malas condiciones de habitabilidad, corrupción generalizada e impunidad;

X. **Factor de protección:** Capacidades individuales, grupales o institucionales y formas de relaciones sociales que generan respeto, tolerancia y reconocimiento de los derechos de terceros y de sus necesidades, así como los mecanismos de sanción social a las conductas consideradas como ilícitas, generalmente aceptados y que permiten procesar adecuadamente los conflictos, como lo son: hábitos y prácticas de gobernabilidad democrática, cultura de la paz y diálogo, modelos de crianza democráticos y gestión participativa de empresas;

XI. **Factor de riesgo:** Aquellas circunstancias socioculturales y características individuales, que, en **conjunto**, en un momento determinado, incrementan la vulnerabilidad de las personas y desembocan en conductas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>las adicciones, el aumento de bares, cantinas, antros, lugares de juego y el acoso escolar;</p> <p><b>XV. Factor Detonador:</b> Acontecimiento de tipo <b>macro social</b> que acelera procesos de violencia en un territorio específico y contribuyen a una ruptura de tendencias históricas de convivencia social pacífica. Por ejemplo, catástrofes ambientales o humanas, crisis económicas, cierre de fronteras, cambio repentino de controles o de políticas gubernamentales, aceleración en los precios o escasez de productos esenciales;</p> <p><b>XVI. Factor de Protección:</b> Capacidades individuales, grupales o institucionales y formas de relaciones sociales que generan respeto, tolerancia, reconocimiento <b>del otro</b> y de sus necesidades, y mecanismos de sanción social a las <b>transgresiones, aceptados por todos</b> y que permiten procesar adecuadamente los conflictos, como son hábitos y prácticas de gobernabilidad democrática, cultura de paz y diálogo, modelos de crianza democráticos, gestión participativa de empresas;</p> <p><b>XVII. Memoria Histórica:</b> El conjunto de acciones para la reflexión colectiva respecto de hechos que implican violaciones graves a los derechos humanos derivados de las violencias y la delincuencia, procurando identificar sus causas, conocer la verdad y evitar su repetición, con la finalidad de promover una cultura de la paz y contribuir a la dignidad de las víctimas;</p> <p><b>XVIII. Conductas de Riesgo:</b> Son acciones ya sean activas o pasivas que involucran peligro para el bienestar o que tienen consecuencias negativas para la salud y comprometen aspectos del desarrollo y, consecuentemente, tienen consecuencias;</p> <p><b>XIX. Conductas Protectoras:</b> Son acciones activas disuasivas provocadas por la condición biopsicosocial de las personas que permiten generar percepciones del ambiente físico, social que van unidas a una amplia posibilidad de autocuidado y autopercepción del riesgo.</p>		<p><b>violentas y antisociales tales</b> como: la violencia familiar, el maltrato infantil, el hacinamiento, la deserción escolar, el desempleo, el alcoholismo, el incremento de las adicciones, el aumento de bares, cantinas, antros, lugares de juego y el acoso escolar;</p> <p><b>XII. Memoria histórica:</b> El conjunto de acciones para la reflexión colectiva respecto de hechos que implican violaciones graves a los derechos humanos derivados de las violencias y la delincuencia, procurando identificar sus causas, conocer la verdad y evitar su repetición, con la finalidad de promover una cultura de la paz y contribuir a la dignidad de las víctimas;</p> <p><b>XIII. Participación ciudadana y comunitaria:</b> La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;</p> <p><b>XIV. Programa Estatal:</b> El Programa Estatal para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;</p> <p><b>XV. Reglamento:</b> El Reglamento de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas;</p> <p><b>XVI. Secretaría Ejecutiva:</b> El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;</p> <p><b>XVII. Sistema Estatal:</b> El Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;</p> <p><b>XVIII. Violencia:</b> El uso deliberado del poder o de la fuerza física, agresión física o verbal, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones; Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y</p> <p><b>XIX. Ley:</b> La Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas.</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>		<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>
<p><b>Artículo 6.</b> La prevención y atención socioeconómica de las violencias parte de la identificación de las condiciones de vida de las personas, el grado de cohesión social de la comunidad y el entorno urbano en el que se desenvuelven, e involucra los siguientes ámbitos de intervención:</p> <p>I. Socioeconómico;</p> <p>II. Comunitario;</p> <p>III. Situacional; y</p> <p>IV. Psicosocial.</p>		<p><b>Artículo 6.</b> La prevención y atención socioeconómica de las violencias parte de la identificación de las condiciones de vida de las personas, el grado de cohesión social de la comunidad y el entorno urbano en el que se desenvuelven, e involucra los siguientes ámbitos de intervención:</p> <p>I. Socioeconómico;</p> <p>II. Comunitario;</p> <p>III. Situacional; y</p> <p>IV. Psicosocial.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p><b>Artículo 7.</b> La prevención y atención en el ámbito socioeconómico comprende la reducción de los factores de riesgo que surgen de las condiciones de vida de las personas, así como el fortalecimiento de los factores protectores y el desarrollo de conductas protectoras que contribuyen a la disminución y erradicación de conductas violentas y antisociales que pueden constituir delitos, mediante la alineación y articulación de políticas públicas orientadas a:</p> <p>I. Generación de bienestar social y desarrollo económico, <b>incluidos</b> salud, educación, deporte, recreación, vivienda y empleo;</p> <p>II. <b>Atención</b> a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en situación de riesgo;</p> <p>III. <b>Promoción</b> de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;</p> <p>IV. <b>Prevención</b> de adicciones entre niños y niñas, jóvenes y adultos;</p> <p>V. <b>Protección</b> a las familias y promoción de una convivencia pacífica y democrática;</p> <p>VI. <b>Fomento</b> de la solución pacífica de conflictos;</p> <p>VII. <b>Educación y sensibilización</b> de la población para promover la cultura de legalidad, tolerancia y paz, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales.</p>		<p><b>Artículo 7.</b> La prevención y atención en el ámbito socioeconómico comprende la reducción de los factores de riesgo que surgen de las condiciones de vida de las personas, así como el fortalecimiento y desarrollo de los factores y conductas protectoras que contribuyen a la disminución y erradicación de conductas violentas y antisociales que pueden constituir delitos, mediante la alineación y articulación de políticas públicas orientadas a:</p> <p>I. Generación de bienestar social y desarrollo económico, <b>incluyendo</b> salud, educación, deporte, recreación, vivienda y empleo;</p> <p>II. <b>Atender</b> a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en situación de riesgo;</p> <p>III. <b>Promover</b> actividades que eliminen la marginación y la exclusión;</p> <p>IV. <b>Prevenir</b> adicciones entre niños y niñas, jóvenes y adultos;</p> <p>V. <b>Proteger</b> a las familias y promoción de una convivencia pacífica y democrática;</p> <p>VI. <b>Fomentar</b> la solución pacífica de conflictos;</p> <p><b>y</b></p> <p>VII. <b>Educar y sensibilizar</b> a la población para promover la cultura de la legalidad, de la tolerancia y de la paz, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales.</p>
<p><b>Artículo 8.</b> La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia, mediante:</p> <p>I. Elaboración de diagnósticos participativos para el análisis de la problemática diagnosticada bajo los estándares de buenas prácticas de atención psicosocial, terapéutica y pedagogías para la interrupción del ciclo de la violencia y el desarrollo de conductas protectoras. Así como para el mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>II. <b>Garantizar el</b> acceso de la comunidad a los servicios públicos básicos;</p> <p>III. Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones; particularmente, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>IV. <b>Impulsar el</b> desarrollo de acciones que permitan reconocer las capacidades pacificadoras;</p> <p>V. <b>Impulsar el</b> desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión entre las comunidades frente a problemas que les aquejan;</p> <p>VI. <b>Fomentar</b> la participación activa de la comunidad en la implementación del Programa,</p>		<p><b>Artículo 8.</b> La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia, mediante:</p> <p>I. Elaboración de diagnósticos participativos para el análisis de la problemática diagnosticada bajo los estándares de buenas prácticas de atención psicosocial, terapéutica y pedagogías para la interrupción del ciclo de la violencia y el desarrollo de conductas protectoras. Así como para el mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.</p> <p>II. <b>Garantía de</b> acceso de la comunidad a los servicios públicos básicos;</p> <p>III. Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones; particularmente, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>IV. <b>Impulso del</b> desarrollo de acciones que permitan reconocer las capacidades pacificadoras;</p> <p>V. <b>Impulso del</b> desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión entre las comunidades frente a problemas que les aquejan;</p> <p>VI. <b>Fomento de</b> la participación activa de la comunidad en la implementación del Programa</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>así como en su evaluación y sostenibilidad; VII. Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; VIII. <b>Fomentar</b> la participación de las universidades en los procesos de sistematización y evaluación de las políticas implementadas.</p>		<p>Estatal, así como en su evaluación y sostenibilidad; VII. Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; VIII. <b>Fomento de</b> la participación de las universidades en los procesos de sistematización y evaluación de las políticas implementadas.</p>
<p><b>Artículo 9.</b> La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno urbano y medioambiental para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante: I. Mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías; II. Métodos apropiados de vigilancia, siempre que respeten el derecho a la intimidad y a la privacidad; III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; IV. Estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización; V. Participación ciudadana en la transformación del espacio público, a través de comités ciudadanos de autoconstrucción, mantenimiento y uso y goce de los espacios públicos.</p>		<p><b>Artículo 9.</b> La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno urbano y medioambiental para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante: I. Mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías; II. Métodos apropiados de vigilancia, siempre que respeten el derecho a la intimidad y a la privacidad; III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; IV. Estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización; V. Participación ciudadana en la transformación del espacio público, a través de comités ciudadanos de autoconstrucción, mantenimiento y uso y goce de los espacios públicos.</p>
<p><b>Artículo 10.</b> La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas o de violencia, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo: I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad; II. La inclusión de la prevención de la violencia, <b>la prevención de</b> la delincuencia y <b>de</b> las adicciones en las políticas públicas de educación; del Gobierno y los municipios; III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas de prevención socioeconómica; IV. Adoptar medidas para el reconocimiento y respeto de la memoria histórica en materia de las violencias y el fenómeno de la delincuencia.</p>	<p>Se propone:  Que la implementación de políticas públicas habrá de corresponder al Poder Ejecutivo y a los municipios, con base en la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas o de violencia, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo: I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad; II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y las adicciones, en las políticas públicas de educación del <b>Ejecutivo Estatal</b> y <b>de</b> los municipios; III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas de prevención socioeconómica; IV. Adoptar medidas para el reconocimiento y respeto de la memoria histórica en materia de las violencias y el fenómeno de la delincuencia.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> La atención inmediata y efectiva a víctimas de violencia y delincuencia, en materia del impacto emocional, físico, patrimonial y el proceso legal, estará sujeta a las disposiciones existentes para ese objeto y siempre se velará por sus derechos y su seguridad.</p>	<p>Se propone:  Sea una prioridad la protección de los derechos y la seguridad de las víctimas de violencia y delincuencia.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> La atención inmediata y efectiva a víctimas de violencia y delincuencia, en materia del impacto emocional, físico, patrimonial y el proceso legal, estará sujeta a las disposiciones existentes para ese objeto y siempre se velará por sus derechos y su seguridad <b>en forma</b></p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p><b>Artículo 12.</b> Todas las intervenciones públicas en materia de prevención socioeconómica de violencias deberán partir del reconocimiento de factores precursores, detonadores y de riesgo, los cuales se deberán tomar en cuenta para la instrumentación en el territorio.</p>		<p><b>prioritaria.</b> <b>Artículo 12.</b> Todas las intervenciones públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias deberán partir del reconocimiento de factores precursores, detonadores y de riesgo, los cuales se deberán tomar en cuenta para la instrumentación en el territorio.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> Los programas, acciones e intervenciones públicas en materia de prevención socioeconómica de violencias deberán reconocer y fortalecer los factores de protección, así como fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en intervenciones articuladas y de manera colaborativa en el territorio.</p>		<p><b>Artículo 13.</b> Los programas, acciones e intervenciones públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias deberán reconocer y fortalecer los factores de protección, así como fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en intervenciones articuladas y de manera colaborativa en el territorio.</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>		<p><b>CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>
<p><b>Artículo 14.</b> Para llevar a cabo la coordinación interinstitucional e intergubernamental de las políticas de prevención y atención socioeconómica de las violencias, se establecerá un Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias. A partir de <b>este sistema</b> se definirán los principios, bases y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la instrumentación de la estrategia y el programa específico para cada territorio. El Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias se integrará por: I. Comité Coordinador, encabezado por el Gobernador e integrado por los titulares de las Secretarías, referidas en el artículo 17 de la presente ley; II. Secretaría Ejecutiva, cuya titularidad recaerá en el titular del Jefe de la Oficina del Ejecutivo. III. Los Comités Municipales de prevención y atención socioeconómica de las violencias. Los integrantes del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias deberán en todo momento apegarse de manera estricta a lo determinado por el Programa Estatal aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal. El Sistema Estatal deberá reunirse por lo menos una vez al año, a más el tardar el cuatro de julio de cada año.</p>	<p>Se propone:  Que el artículo que refiere en la fracción I, sea referido de manera correcta.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Para llevar a cabo la coordinación interinstitucional e intergubernamental de las políticas de prevención y atención socioeconómica de las violencias, se establecerá un Sistema Estatal, a partir del cual se definirán los principios, bases y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la instrumentación de la estrategia y el programa específico para cada territorio.  El Sistema Estatal se integrará por: I. Comité Coordinador, encabezado por el Gobernador e integrado por los titulares de las Secretarías, referidas en el artículo 15 de la presente Ley; II. Secretaría Ejecutiva, cuya titularidad recaerá en el Jefe de la Oficina del Gobernador; y III. Los Comités Municipales de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias. Los integrantes del Sistema Estatal deberán en todo momento apegarse de manera estricta a lo determinado por el Programa Estatal aprobado por el Comité Coordinador.  El Sistema Estatal deberá reunirse por lo menos una vez al año, a más el tardar el cuatro de julio de cada año.</p>
<p><b>SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>	<p>Se propone:  Denominar a la Sección Primera “Del Comité Coordinador”, ya que el artículo anterior señala que éste integra el Sistema Estatal.</p>	<p><b>SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ COORDINADOR</b></p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p><b>Artículo 15.</b> El diagnóstico, diseño, articulación, alineación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias estarán a cargo del Comité Coordinador, órgano honorario que se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como <u>su</u> presidente;</p> <p>II. El Jefe de la Oficina del Gobernador; que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. Los titulares de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Secretaría de Bienestar Social;</li> <li>La Secretaría General de Gobierno;</li> <li>La Secretaría de Finanzas;</li> <li>La Contraloría Gubernamental;</li> <li>La Secretaría de Desarrollo Económico;</li> <li>La Secretaría de Obras Públicas;</li> <li>La Secretaría de Seguridad Pública;</li> <li>La Secretaría de Salud;</li> <li>La Secretaría de Educación;</li> <li>La Secretaría de Desarrollo Rural;</li> <li>La Secretaría de Turismo;</li> <li>La Secretaría de Trabajo;</li> <li>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y</li> <li>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.</li> </ol> <p>Todos los integrantes del <b>Comité</b> tendrán voz y voto. Únicamente el Gobernador del Estado podrá designar un suplente. Los demás integrantes deberán asistir a las sesiones del Comité Coordinador en forma personal.</p> <p>El <u>presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado</u> será invitado permanentemente, con derecho sólo a voz.</p> <p>El Comité Coordinador contará con un Secretario Ejecutivo para organizar y sistematizar los trabajos del Comité Coordinador. <u>El Comité Coordinador deberá reunirse por lo menos tres veces al año.</u></p>	<p>Se propone:</p> <p>Se establezca en dicho párrafo que el suplente del Gobernador del Estado habrá de ser un integrante del mismo Comité Coordinador.</p> <p>Se suprime lo relativo al número de reuniones del Comité Coordinador, toda vez que en el artículo 16, párrafo primero, fracción I, específica de manera clara que sus reuniones serán trimestrales.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> El diagnóstico, diseño, articulación, alineación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias estarán a cargo del Comité Coordinador, órgano honorario que se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como <u>Presidente</u>;</p> <p>II. El Jefe de la Oficina del Gobernador; que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. Los titulares de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Secretaría de Bienestar Social;</li> <li>La Secretaría General de Gobierno;</li> <li>La Secretaría de Finanzas;</li> <li>La Contraloría Gubernamental;</li> <li>La Secretaría de Desarrollo Económico;</li> <li>La Secretaría de Obras Públicas;</li> <li>La Secretaría de Seguridad Pública;</li> <li>La Secretaría de Salud;</li> <li>La Secretaría de Educación;</li> <li>La Secretaría de Desarrollo Rural;</li> <li>La Secretaría de Turismo;</li> <li>La Secretaría de Trabajo;</li> <li>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y</li> <li>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.</li> </ol> <p>Todos los integrantes del <b>Comité Coordinador</b> tendrán voz y voto.</p> <p>Únicamente el Gobernador del Estado podrá designar un suplente, <u>de entre los integrantes del Comité Coordinador.</u> Los demás integrantes deberán asistir a las sesiones del Comité Coordinador en forma personal.</p> <p>El <u>Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas</u> será invitado permanentemente, con derecho sólo a voz.</p> <p>El Comité Coordinador contará con un Secretario Ejecutivo para organizar y sistematizar los trabajos del <b>Comité Coordinador.</b></p>
<p><b>Artículo 16.</b> El Comité Coordinador sesionará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario; y en su primera sesión de cada año deberá aprobar el Programa Estatal;</p> <p>II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas;</p> <p>III. La convocatoria deberá ser suscrita por el <b>Secretario Ejecutivo</b>, la cual deberá contener fecha, hora, lugar de la sesión;</p> <p>IV. El Secretario Ejecutivo remitirá a los integrantes del Comité Coordinador la convocatoria, acompañada del orden del día</p>	<p>Se propone:</p> <p>Que la Convocatoria será suscrita por el Presidente del Comité Coordinador.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> El Comité Coordinador sesionará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario; y en su primera sesión de cada año deberá aprobar el Programa Estatal;</p> <p>II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas.</p> <p>III. La convocatoria deberá ser suscrita por el <b>Presidente del Comité Coordinador</b>, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión;</p> <p>IV. El Secretario Ejecutivo remitirá a los integrantes del Comité Coordinador la</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios digitales disponibles.</p> <p>V. El Comité Coordinador sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta.</p> <p>VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité Coordinador y el Secretario Ejecutivo.</p> <p>VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.</p> <p>El Comité Coordinador podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención socioeconómica de las violencias y <b>del delito</b>, quienes tendrán derecho a voz.</p>		<p>convocatoria, acompañada del orden del día que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios digitales disponibles.</p> <p>V. El Comité Coordinador sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta.</p> <p>VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité Coordinador y el Secretario Ejecutivo.</p> <p>VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.</p> <p>El Comité Coordinador podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención socioeconómica de las violencias y <b>la delincuencia</b>, quienes tendrán derecho a voz.</p>
<p><b>Artículo 17.</b> Son atribuciones del Comité Coordinador:</p> <p>I. Definir estrategias de colaboración intersecretarial para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre los integrantes del Comité Coordinador; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención.</p> <p>II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas. Analizar y evaluar las mejores prácticas, así como su evolución con objeto de contribuir a la toma de decisiones.</p> <p>III. Elaborar y aprobar el <b>Programa Estatal para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias</b>, y todos aquellos acuerdos o directrices vinculados con o derivados de la aprobación del Programa Estatal.</p> <p>IV. Establecer vínculos de coordinación y celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención socioeconómica de las violencias en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>V. Aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, vinculadas a la prevención y atención socioeconómica de las violencias y <b>el delito</b>.</p> <p>VI. Analizar, alinear e integrar las propuestas de políticas públicas de los integrantes del Comité Coordinador.</p> <p>VII. Implementar programas para:</p>	<p>Se propone:</p> <p>Nueva redacción para el inciso b), de la fracción VII, del presente artículo, debido a que existen leyes en el Estado en las cuales se prevé tanto los tipos, como las modalidades de violencia, tal es el caso de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Código Penal para el Estado de Tamaulipas;</li> <li>2. Código Civil para el Estado de Tamaulipas;</li> <li>3. Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;</li> <li>4. Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas;</li> <li>5. Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y</li> <li>6. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.</li> </ol>	<p><b>Artículo 17.</b> Son atribuciones del Comité Coordinador:</p> <p>I. Definir estrategias de colaboración intersecretarial para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre los integrantes del Comité Coordinador; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención.</p> <p>II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas. Analizar y evaluar las mejores prácticas, así como su evolución con objeto de contribuir a la toma de decisiones.</p> <p>III. Elaborar y aprobar el <b>Programa Estatal</b>, y todos aquellos acuerdos o directrices vinculados o derivados de la aprobación del Programa Estatal.</p> <p>IV. Establecer vínculos de coordinación y celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención socioeconómica de las violencias en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>V. Aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, vinculadas a la prevención y atención socioeconómica de las violencias y <b>la delincuencia</b>.</p> <p>VI. Analizar, alinear e integrar las propuestas de políticas públicas de los integrantes del Comité Coordinador.</p> <p>VII. Implementar programas para:</p> <p>a) Erradicar la violencia, especialmente la</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

a) Erradicar la violencia, especialmente la ejercida contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas migrantes y personas mayores;

b) Atender la violencia de género;

c) Prevenir la violencia familiar;

d) Prevenir la violencia obstétrica;

e) Prevenir la violencia laboral;

f) Disminuir los espacios de tolerancia a la violencia;

g) Combatir la violencia estructural;

h) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito;

i) Fomentar la cultura de paz;

j) Fomentar la mediación de conflictos; y

k) Implementar la interrupción de la violencia.

VIII. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:

a) Las causas estructurales de las violencias y el delito;

b) La distribución epidemiológica de las violencias y la distribución geo delictiva;

c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;

d) Prevención socioeconómica del delito y la violencia;

e) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;

f) Encuestas de inseguridad y de victimización;

g) Diagnósticos socio demográficos; y

h) Todos aquellos que contribuyan al desarrollo del Programa y de las políticas en materia de prevención y atención socioeconómica de las violencias en el estado de Tamaulipas

IX. Promover la inclusión de contenidos relativos a la promoción de conductas protectoras en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

X. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en las labores de prevención socioeconómica de las violencias;

XI. Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la prevención social de las violencias y el delito;

XII. Informar a la sociedad permanentemente sobre sus actividades, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo a lo largo del año;

XIII. Los acuerdos tomados por el Comité Coordinador serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Sistema Estatal;

XIV. Promover, en el ámbito de su competencia, el conocimiento y utilización de mecanismos alternativos y pacíficos de la solución de conflictos;

XV. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad;

XVI. Realizar y promover acciones para el reconocimiento y respeto de la memoria

Con relación a la redacción de la fracción XII, se establezca que la atribución de informar permanentemente a la sociedad sobre sus actividades a lo largo del año sea a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente.

ejercida contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas migrantes y personas mayores;

b) Prevenir y atender los diversos tipos y modalidades de violencia existentes, mismos que se encuentran establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables en el Estado;

c) Disminuir los espacios de tolerancia a la violencia;

d) Combatir la violencia estructural;

e) Garantizar la atención integral a las víctimas de la delincuencia;

f) Fomentar la cultura de la legalidad, de la tolerancia y de la paz;

g) Fomentar la mediación de conflictos; e

h) Implementar la interrupción de la violencia.

VIII. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:

a) Las causas estructurales de las violencias y de la delincuencia;

b) La distribución epidemiológica de las violencias y la distribución geo delictiva;

c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;

d) Prevención socioeconómica de las violencias;

e) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;

f) Encuestas de inseguridad y de victimización;

g) Diagnósticos sociodemográficos; y

h) Todos aquellos que contribuyan al desarrollo del Programa Estatal y de las políticas en materia de prevención y atención socioeconómica de las violencias en el Estado de Tamaulipas;

IX. Promover la inclusión de contenidos relativos a la promoción de conductas protectoras en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

X. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en las labores de prevención socioeconómica de las violencias;

XI. Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia;

XII. Informar permanentemente a la sociedad sobre sus actividades a lo largo del año a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;

XIII. Tomar Acuerdos, los cuales serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Sistema Estatal;

XIV. Promover, en el ámbito de su competencia, el conocimiento y utilización de mecanismos alternativos y pacíficos de la solución de conflictos;

XV. Realizar acciones para promover la cultura



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>histórica en materia de las violencias y el fenómeno de la delincuencia; y XVII. Las demás establecidas en la presente Ley.</p>		<p>de la denuncia entre la sociedad; XVI. Realizar y promover acciones para el reconocimiento y respeto de la memoria histórica en materia de las violencias y el fenómeno de la delincuencia; y XVII. Las demás establecidas en la presente Ley.</p>
<p><b>Artículo 18.</b> Los integrantes del Comité Coordinador, tendrán las atribuciones siguientes: I. Participar en las sesiones del Comité Coordinador; II. Formular estrategias para la implementación de proyectos de desarrollo económico y social en territorios diagnosticados, garantizando la coordinación de todos los órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil; III. Dar seguimiento a las estrategias implementadas por el Comité Coordinador; IV. Participar en la elaboración del Programa Estatal; V. Elaborar informes para ser presentados anualmente ante los integrantes del <b>Sistema</b>;  VI. Elaborar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del <b>Sistema</b>; y VII. Designar a un funcionario de primer nivel, por lo menos con rango de subsecretario, como punto focal en sus respectivas dependencias.</p>	<p>Se propone:  Redacción para la fracción VIII, de acuerdo al supuesto previsto en el artículo 15, fracción III, párrafo segundo, de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Los integrantes del Comité Coordinador tendrán las atribuciones siguientes: I. Participar en las sesiones del Comité Coordinador; II. Formular estrategias para la implementación de proyectos de desarrollo económico y social en territorios diagnosticados, garantizando la coordinación de todos los órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil; III. Dar seguimiento a las estrategias implementadas por el Comité Coordinador; IV. Participar en la elaboración del Programa Estatal; V. Elaborar informes para ser presentados anualmente ante los integrantes del <b>Sistema Estatal</b>; VI. Elaborar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del <b>Sistema Estatal</b>; VII. Designar a un funcionario de primer nivel, por lo menos con rango de subsecretario, como punto focal en sus respectivas dependencias; y VIII. En caso de que un integrante del Comité Coordinador sea designado por el Gobernador del Estado como su suplente en alguna sesión del Comité Coordinador, éste ejercerá las atribuciones que corresponden a aquél.</p>
	<p>Se propone:  Sseparar las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en una Sección Segunda, denominándola "De la Secretaría Ejecutiva", ya que técnicamente las atribuciones de la misma no deben estar en la Sección que corresponde al Comité Coordinador.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</b></p>
<p><b>Artículo 19.</b> Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:  I. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias a celebrarse; II. Notificar a los integrantes del Comité Coordinador de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;  III. Llevar la lista de asistencia de cada sesión</p>	<p>Se propone:  Agregar dos atribuciones más a la Secretaría Ejecutiva, en el entendido que es necesario que la elaboración del Programa Estatal sea integrado por una instancia del Sistema Estatal, siempre de manera coordinada mediante propuestas de los demás integrantes de dicho Sistema. Además, para desahogar las</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:  I. Elaborar en coordinación con los demás integrantes del Sistema Estatal, las propuestas de contenido del Programa Estatal, y todos aquellos vinculados con esta materia; II. Proponer al Presidente del Comité Coordinador los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones; III. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias a celebrarse; IV. Notificar a los integrantes del Comité Coordinador por escrito, de las convocatorias a las sesiones ordinarias; En el caso de</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p>ordinaria y extraordinaria del Comité Coordinador y declarar la existencia de quórum.</p> <p>IV. Solicitar a los miembros del Comité Coordinador los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de esa instancia.</p> <p>V. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias y firmarlas de manera conjunta con el presidente del Comité Coordinador.</p> <p>VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Comité Coordinador.</p> <p>VII. Las demás que le encomiende el Comité Coordinador.</p>	<p>sesiones del Comité Coordinador, resulta pertinente tener de manera previa, los asuntos que habrán de tratarse.</p> <p>Precisar de que manera y los medios a través de los cuales habrán de notificarse a los integrantes del Comité Coordinador acerca de las convocatorias a las sesiones.</p>	<p>sesiones extraordinarias, a través de los medios digitales disponibles;</p> <p>V. Llevar la lista de asistencia de cada sesión ordinaria y extraordinaria del Comité Coordinador y declarar la existencia de quórum.</p> <p>VI. Solicitar a los miembros del Comité Coordinador los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de esa instancia.</p> <p>VII. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias y firmarlas de manera conjunta con el presidente del Comité Coordinador.</p> <p>VIII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Comité Coordinador; y</p> <p>IX. Las demás que le encomiende el Comité Coordinador.</p>
	<p>Se propone incluir una Sección Tercera denominada "De los Comités Municipales de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias", toda vez que los mismos son parte integrante del Sistema Estatal, por lo que deben establecerse sus atribuciones en la presente Ley, a fin de que estos colaboren de manera articulada.</p> <p>Es así que se propone se integren tres artículos a dicha Sección, con base en la legislación homologa del Distrito Federal, así como lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el la Ley de Participación Ciudadana del Estado, los cuales establecen los Consejos de Colaboración Vecinal.</p>	<p><b>SECCIÓN TERCERA DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>
		<p>Artículo 20. Los municipios integrarán sus Comités Municipales, asesorados por el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinador, a fin de coadyuvar en la función pública, específicamente promoviendo, fomentando, difundiendo e implementando estrictamente el Programa Estatal aprobado por el Comité Coordinador.</p> <p>En los supuestos donde exista una problemática que abarque a municipios limítrofes de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, se podrán realizar estrategias de participación conjunta con el apoyo del propio Comité Coordinador.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

		<p>Artículo 21. Los Comités Municipales se integrarán por el Presidente Municipal, quien presidirá el Comité Municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.</p>
		<p>Artículo 22. Los Comités Municipales establecerán un vínculo de participación directa con los Consejos de Colaboración Vecinal, con el propósito de promover, fomentar, difundir e implementar el Programa Estatal.</p>
	<p>Se propone: Incluir un Capítulo Cuarto denominado "Del Programa Estatal para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias". Tomando como referencia lo previsto en la Ley General de la materia, así como en diversos ordenamientos homólogos en los estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima y el Distrito Federal, Sinaloa y Tlaxcala.</p> <p>Lo anterior, ya que debe existir una base mediante la cual el Secretario Ejecutivo y demás integrantes del Comité Coordinador se orienten para el diseño y estructura al momento de elaborar las propuestas respectivas para el contenido del Programa Estatal.</p>	<p><b>CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS</b></p>
		<p>Artículo 23. El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de la presente Ley, a fin de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:</p> <p>I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;</p> <p>II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de las violencias, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;</p> <p>III. Promover e impulsar la investigación científica en forma permanente, encaminada a la prevención de las violencias en cada uno de sus ámbitos y niveles, así como a la protección de los grupos de atención prioritaria, a efecto de estar en capacidad de anticipar las causas de los conflictos antes de que se manifiesten;</p> <p>IV. Impulsar la transversalidad en las políticas sociales convirtiéndolas en</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

		<p>acciones conjuntas de las diversas instancias públicas y privadas vinculadas a la seguridad pública, salud pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos, bienestar social y organización cívica, concretando con ellas los compromisos y acuerdos interinstitucionales necesarios en un proceso integrador de la atención a los grupos vulnerables y en situación de riesgo;</p> <p>V. Los diagnósticos participativos con las instancias de coordinación;</p> <p>VI. Los ámbitos y grupos sociales prioritarios que deben ser atendidos;</p> <p>VII. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;</p> <p>VIII. Impulsar el trabajo conjunto con grupos vulnerables y en situación de riesgo para impedir que estos se expandan, actuando con mayor precisión en los factores que contribuyen a las violencias y la delincuencia;</p> <p>IX. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas de las violencias, incluyendo a la sociedad civil;</p> <p>X. La disminución de las situaciones que aumenten el riesgo de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de la delincuencia;</p> <p>XI. El desarrollo de estrategias tendientes a la prevención socioeconómica de las violencias;</p> <p>XII. El monitoreo y evaluación continuos; y</p> <p>XIII. Cualquier otra política pública que se considere necesaria para cumplir con el objeto de la presente Ley.</p>
	<p>Se propone:</p> <p>Establecer en el Capítulo Cuarto una Sección Primera denominada "De la Evaluación", ya que todas aquellas acciones que se lleven a cabo con relación al Programa Estatal deben ser evaluadas con base en el grado de logro de los objetivos y el correcto uso de los medios para alcanzar dichos objetivos, dando la oportunidad, para tal efecto, a las opiniones por parte de la Comisión de Derechos</p>	<p><b>SECCIÓN PRIMERA DE LA EVALUACIÓN</b></p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

	<p>Humanos del Estado de Tamaulipas, a los representantes de organizaciones de la sociedad civil y académicos relacionados con los temas de prevención y atención socioeconómica de las violencias.</p>	
		<p><b>Artículo 24. El Comité Coordinador evaluará trimestralmente los resultados del Programa Estatal, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas públicas, estrategias y líneas de acción vinculadas a la prevención socioeconómica de las violencias.</b></p> <p><b>Los integrantes del Comité Coordinador enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.</b></p>
		<p><b>Artículo 25. En las sesiones trimestrales del Comité Coordinador, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</b></p> <p><b>Para la evaluación de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos referidos, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a los representantes de organizaciones de la sociedad civil y académicos relacionados con los temas de prevención socioeconómica de las violencias.</b></p> <p><b>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas, proyectos y acciones.</b></p>
	<p>Se propone:</p> <p>Establecer en el Capítulo Cuarto una Sección Segunda denominada "De la participación Ciudadana y Comunitaria", toda vez que es fundamental que los ciudadanos participen de manera responsable para que se vea favorecida la construcción de la convivencia en la búsqueda del bien común; además, debido a que la ciudadanía será quien conocerá de primera mano las necesidades y la efectividad,</p>	<p><b>SECCIÓN SEGUNDA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA</b></p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

	<p>de todo aquello que se implemente a la entrada en vigor de la presente Ley, lo que implica que los ciudadanos exijan la debida actuación y rendición de cuentas.</p>	
		<p><b>Artículo 26.</b> La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, es un derecho de todas las personas cuya finalidad es la colaboración de la ciudadanía con las autoridades a fin de promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención socioeconómica de las violencias, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley. Por tanto, el Comité Coordinador promoverá la participación activa de la ciudadanía y la comunidad.</p>
		<p><b>Artículo 27.</b> La participación ciudadana y comunitaria, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en los Consejos de Colaboración Vecinal, las organizaciones para la prevención socioeconómica de las violencias, o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades. Para ello, se fomentará la participación de los ciudadanos en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos vinculadas con la prevención socioeconómica de las violencias, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia, realizando actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.</p>
		<p><b>Artículo 28.</b> La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios suscritos con instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

		<p><b>Artículo 29.</b> El Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador ejecutará los mecanismos eficaces diseñados por el Comité Coordinador para asegurar y promoverá la participación activa de los ciudadanos, recibiendo y turnando al Comité Coordinador las inquietudes, requerimientos y propuestas planteadas por la ciudadanía, a fin de darle la debida atención.</p>
		<p><b>Artículo 30.</b> Para lograr una verdadera participación ciudadana y comunitaria, se habrán de desarrollar de manera clara los lineamientos correspondientes.</p>
	<p>Se propone:</p> <p>Incluir un Capítulo Quinto, denominado "Del Financiamiento", toda vez que una ley, como es el caso que nos ocupa, debe establecer de manera clara que los programas estatales y municipales que al efecto se impulsen a la entrada en vigor de ésta, deberán ajustarse a sus respectivos presupuestos.</p>	<p><b>CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO</b></p>
		<p><b>Artículo 31.</b> Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que se establecen en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p>
		<p><b>Artículo 32.</b> El Estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos vinculadas con la prevención y atención socioeconómica de las violencias, derivados de la presente Ley.</p>
	<p>Se propone:</p> <p>Incluir un Capítulo Sexto "De las Sanciones", con el texto propuesto del artículo 20 de la iniciativa analizada, con los ajustes propuestos.</p>	<p><b>CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES</b></p>
<p><b>Artículo 20.</b> El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de Tamaulipas.</p>		<p><b>Artículo 33.</b> El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Tamaulipas.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS		TRANSITORIOS
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.</p>		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor <del>el</del> día siguiente <del>al</del> de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.</p>
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento respectivo en un término de hasta <del>ciento ochenta</del> días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.</p>	<p>Se propone:  Que se expida el Reglamento en un término de 60 días naturales, a fin de que se prevea en los presupuestos asignados para el próximo año.</p>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento respectivo en un término de hasta <del>sesenta</del> días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.</p>
	<p>Se propone:  Que la instalación del Comité Coordinador en un término de 90 días naturales. Y dentro de los 30 días naturales posteriores se deba instalar los Comités Municipales.</p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> El Comité Coordinador deberá instalarse dentro de los <del>noventa</del> días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley; y dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del Comité Coordinador, deberán de instalarse los Comités Municipales.</p>
	<p>Se propone:  Que el Programa Estatal se elabore y apruebe dentro de los 120 días naturales posteriores a la instalación del Comité Coordinador.</p>	<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> El Comité Coordinador, dentro de los <del>ciento veinte</del> días naturales a partir de su instalación, deberá elaborar y aprobar el Programa Estatal.</p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> El Congreso del Estado expedirá las normas legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.</p>		<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> El Congreso del Estado <del>Libre y Soberano de Tamaulipas</del> expedirá las normas legales y tomará las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.</p>
<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en <del>esta</del> Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, deberán <del>sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos y a las disposiciones en materia de planeación y responsabilidad hacendaria.</del></p>	<p>Se propone:  Que la redacción quede en los siguientes términos, que los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, deberán cubrirse con cargo a la disponibilidad presupuestal de los respectivos presupuestos y sujetarse a las bases establecidas en la presente Ley y en las disposiciones en materia de planeación y responsabilidad hacendaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en <del>la presente</del> Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, deberán <del>cubrirse con cargo a la disponibilidad presupuestal de los respectivos presupuestos y sujetarse a las bases establecidas en la presente Ley y en las disposiciones en materia de planeación y responsabilidad hacendaria.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este Decreto.</p>		<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO.</b> Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este Decreto.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

Es así que, una vez hechas de nuestro conocimiento las propuestas antes referidas, y toda vez que fueron aprobadas de manera unánime por esta Diputación Permanente, estamos convencidos que la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, habrá de constituirse como un ordenamiento que atenderá de manera amplia y plena el objeto de la misma.

En tal virtud, y toda vez que los integrantes de esta Diputación Permanente somos coincidentes con el promovente de la presente acción legislativa, en el entendido de que sólo a través del trabajo conjunto de la administración pública del Estado, de los municipios y la participación plena de la ciudadanía, lograremos mejores resultados para Tamaulipas, por tal motivo, determinamos su viabilidad dado que se trata de una materia concurrente entre el Gobierno Federal y las entidades del país, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente proyecto de dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para el diseño, la alineación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención y atención socioeconómica de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas, instrumentando las medidas necesarias para atender sus causas originarias y generar condiciones institucionales que apunten a garantizar condiciones de bienestar social en el Estado.

**Artículo 2.** La prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia se entenderá como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de conductas violentas o delictivas, así como a combatir las distintas causas que las generan para fortalecer los factores de protección que componen la seguridad y bienestar en las personas.

El Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación y los municipios, desarrollará políticas e intervenciones integrales para fortalecer las capacidades de resiliencia individual y comunitaria, a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

**Artículo 3.** De manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la política de prevención y atención socioeconómica de las violencias y la delincuencia: los programas, estrategias y acciones del Ejecutivo Estatal y los municipios, vinculadas a la seguridad pública, salud pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y bienestar social; particularmente, las orientadas a los grupos vulnerables y en situación de riesgo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**Artículo 4.** La planeación, programación, alineación, articulación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención socioeconómica se realizarán en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo respetar los derechos humanos de manera irrestricta, así como los siguientes principios:

**I. Integralidad.** Consiste en la articulación y alineación del conjunto de estrategias, programas y políticas públicas para la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia focalizada en un territorio, con la participación ciudadana y comunitaria;

**II. Interdisciplinarietàad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

**III. Diversidad.** Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, origen nacional, así como las necesidades de grupos vulnerables o en situación de riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

**IV. Pertinencia.** Refiere a que las intervenciones surjan de un diagnóstico territorial y participativo, de naturaleza cuantitativa y cualitativa del contexto de cada territorio específico, es decir, acciones focalizadas que respondan a los requerimientos de la población específica;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**V. Proximidad.** Comprende la mediación directa para una resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

**VI. Efectividad.** Consiste en la planeación, definición de objetivos, metas e indicadores para el monitoreo, la ejecución de acciones y posterior evaluación, considerando la flexibilidad ante la evidencia para el logro de los efectos programados;

**VII. Sostenibilidad.** Consiste en contar con las condiciones jurídicas, financieras y técnicoadministrativas para garantizar la presencia institucional permanente en el territorio definido; y

**VIII. Transparencia y rendición de cuentas.** En los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 5.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

**II. Comités Municipales:** Los comités a nivel municipal del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

**III. Conductas de riesgo:** Son acciones u omisiones que involucran peligro para el desarrollo personal, ya que traen consecuencias negativas que comprometen el plan de vida;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**IV. Conductas protectoras:** Son acciones disuasivas provocadas por la condición biopsicosocial de las personas que permiten generar percepciones del ambiente físico, social que van unidas a una amplia posibilidad de autocuidado y autopercepción del riesgo;

**V. Cultura de la legalidad:** Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que promueven el cumplimiento de la ley y el respeto del estado de derecho como condición para lograr mejores niveles de convivencia social;

**VI. Cultura de la paz:** Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos y los grupos;

**VII. Delincuencia:** Fenómeno social, que obedece a diversas causas y tiene múltiples dimensiones, y que se expresa mediante una conducta que quebranta un orden social o legal determinado;

**VIII. Factor detonador:** Acontecimiento de tipo macrosocial que acelera procesos de violencia en un territorio específico y contribuyen a una ruptura de tendencias históricas de convivencia social pacífica. Por ejemplo, catástrofes ambientales o humanas, crisis económicas, cierre de fronteras, cambio repentino de controles o de políticas gubernamentales, aceleración en los precios o escasez de productos esenciales;

**IX. Factor precursor:** Aquel que contribuye a la generación de ambientes sociales violentos como: situaciones de profunda desigualdad, abandono o deterioro urbano, discriminación o exclusión, conflictos étnicos, religiosos o políticos, despojo de tierras y recursos, construcción de grandes conjuntos habitacionales con malas condiciones de habitabilidad, corrupción generalizada e impunidad;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**X. Factor de protección:** Capacidades individuales, grupales o institucionales y formas de relaciones sociales que generan respeto, tolerancia y reconocimiento de los derechos de terceros y de sus necesidades, así como los mecanismos de sanción social a las conductas consideradas como ilícitas, generalmente aceptados y que permiten procesar adecuadamente los conflictos, como lo son: hábitos y prácticas de gobernabilidad democrática, cultura de la paz y diálogo, modelos de crianza democráticos y gestión participativa de empresas;

**XI. Factor de riesgo:** Aquellas circunstancias socioculturales y características individuales, que, en conjunto, en un momento determinado, incrementan la vulnerabilidad de las personas y desembocan en conductas violentas y antisociales tales como: la violencia familiar, el maltrato infantil, el hacinamiento, la deserción escolar, el desempleo, el alcoholismo, el incremento de las adicciones, el aumento de bares, cantinas, antros, lugares de juego y el acoso escolar;

**XII. Memoria histórica:** El conjunto de acciones para la reflexión colectiva respecto de hechos que implican violaciones graves a los derechos humanos derivados de las violencias y la delincuencia, procurando identificar sus causas, conocer la verdad y evitar su repetición, con la finalidad de promover una cultura de la paz y contribuir a la dignidad de las víctimas;

**XIII. Participación ciudadana y comunitaria:** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;

**XIV. Programa Estatal:** El Programa Estatal para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**XV. Reglamento:** El Reglamento de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas;

**XVI. Secretaría Ejecutiva:** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

**XVII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias;

**XVIII. Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, agresión física o verbal, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y

**XIX. Ley:** La Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS

**Artículo 6.** La prevención y atención socioeconómica de las violencias parte de la identificación de las condiciones de vida de las personas, el grado de cohesión social de la comunidad y el entorno urbano en el que se desenvuelven, e involucra los siguientes ámbitos de intervención:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- I. Socioeconómico;
- II. Comunitario;
- III. Situacional; y
- IV. Psicosocial.

**Artículo 7.** La prevención y atención en el ámbito socioeconómico comprende la reducción de los factores de riesgo que surgen de las condiciones de vida de las personas, así como el fortalecimiento y desarrollo de los factores y conductas protectoras que contribuyen a la disminución y erradicación de conductas violentas y antisociales que pueden constituir delitos, mediante la alineación y articulación de políticas públicas orientadas a:

- I. Generación de bienestar social y desarrollo económico, incluyendo salud, educación, deporte, recreación, vivienda y empleo;
- II. Atender a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en situación de riesgo;
- III. Promover actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- IV. Prevenir adicciones entre niños y niñas, jóvenes y adultos;
- V. Proteger a las familias y promoción de una convivencia pacífica y democrática;
- VI. Fomentar la solución pacífica de conflictos; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

VII. Educar y sensibilizar a la población para promover la cultura de la legalidad, de la tolerancia y de la paz, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales.

**Artículo 8.** La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia, mediante:

I. Elaboración de diagnósticos participativos para el análisis de la problemática diagnosticada bajo los estándares de buenas prácticas de atención psicosocial, terapéutica y pedagogías para la interrupción del ciclo de la violencia y el desarrollo de conductas protectoras. Así como para el mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

II. Garantía de acceso de la comunidad a los servicios públicos básicos;

III. Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones; particularmente, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y grupos en situación de vulnerabilidad;

IV. Impulso del desarrollo de acciones que permitan reconocer las capacidades pacificadoras;

V. Impulso del desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión entre las comunidades frente a problemas que les aquejan;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**VI.** Fomento de la participación activa de la comunidad en la implementación del Programa Estatal, así como en su evaluación y sostenibilidad;

**VII.** Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y

**VIII.** Fomento de la participación de las universidades en los procesos de sistematización y evaluación de las políticas implementadas.

**Artículo 9.** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno urbano y medioambiental para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

**I.** Mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías;

**II.** Métodos apropiados de vigilancia, siempre que respeten el derecho a la intimidad y a la privacidad;

**III.** Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

**IV.** Estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

V. Participación ciudadana en la transformación del espacio público, a través de comités ciudadanos de autoconstrucción, mantenimiento y uso y goce de los espacios públicos.

**Artículo 10.** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas o de violencia, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y las adicciones, en las políticas públicas de educación del Ejecutivo Estatal y de los municipios;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas de prevención socioeconómica; y

IV. Adoptar medidas para el reconocimiento y respeto de la memoria histórica en materia de las violencias y el fenómeno de la delincuencia.

**Artículo 11.** La atención inmediata y efectiva a víctimas de violencia y delincuencia, en materia del impacto emocional, físico, patrimonial y el proceso legal, estará sujeta a las disposiciones existentes para ese objeto y siempre se velará por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria.

**Artículo 12.** Todas las intervenciones públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias deberán partir del reconocimiento de factores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

precursores, detonadores y de riesgo, los cuales se deberán tomar en cuenta para la instrumentación en el territorio.

**Artículo 13.** Los programas, acciones e intervenciones públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias deberán reconocer y fortalecer los factores de protección, así como fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en intervenciones articuladas y de manera colaborativa en el territorio.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS**

**Artículo 14.** Para llevar a cabo la coordinación interinstitucional e intergubernamental de las políticas de prevención y atención socioeconómica de las violencias, se establecerá un Sistema Estatal, a partir del cual se definirán los principios, bases y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la instrumentación de la estrategia y el programa específico para cada territorio.

El Sistema Estatal se integrará por:

- I. Comité Coordinador, encabezado por el Gobernador e integrado por los titulares de las Secretarías, referidas en el artículo 15 de la presente Ley;
  
  - II. Secretaría Ejecutiva, cuya titularidad recaerá en el Jefe de la Oficina del Gobernador;
- y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

III. Los Comités Municipales de Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias.

Los integrantes del Sistema Estatal deberán en todo momento apearse de manera estricta a lo determinado por el Programa Estatal aprobado por el Comité Coordinador.

El Sistema Estatal deberá reunirse por lo menos una vez al año, a más el tardar el cuatro de julio de cada año.

## SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ COORDINADOR

**Artículo 15.** El diagnóstico, diseño, articulación, alineación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención socioeconómica de las violencias estarán a cargo del Comité Coordinador, órgano honorario que se integrará de la siguiente manera:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;

II. El Jefe de la Oficina del Gobernador; que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva;

III. Los titulares de:

a) La Secretaría de Bienestar Social;

b) La Secretaría General de Gobierno;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

- c) La Secretaría de Finanzas;
- d) La Contraloría Gubernamental;
- e) La Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) La Secretaría de Obras Públicas;
- g) La Secretaría de Seguridad Pública;
- h) La Secretaría de Salud;
- i) La Secretaría de Educación;
- j) La Secretaría de Desarrollo Rural;
- k) La Secretaría de Turismo;
- l) La Secretaría de Trabajo;
- m) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
- n) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Todos los integrantes del Comité Coordinador tendrán voz y voto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Únicamente el Gobernador del Estado podrá designar un suplente, de entre los integrantes del Comité Coordinador. Los demás integrantes deberán asistir a las sesiones del Comité Coordinador en forma personal.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será invitado permanentemente, con derecho sólo a voz.

El Comité Coordinador contará con un Secretario Ejecutivo para organizar y sistematizar los trabajos del Comité Coordinador.

**Artículo 16.** El Comité Coordinador sesionará conforme a las reglas siguientes:

I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario; y en su primera sesión de cada año deberá aprobar el Programa Estatal;

II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas.

III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Comité Coordinador, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión;

IV. El Secretario Ejecutivo remitirá a los integrantes del Comité Coordinador la convocatoria, acompañada del orden del día que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios digitales disponibles;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

- V. El Comité Coordinador sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;
- VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité Coordinador y el Secretario Ejecutivo; y
- VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.

El Comité Coordinador podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia, quienes tendrán derecho a voz.

**Artículo 17.** Son atribuciones del Comité Coordinador:

- I. Definir estrategias de colaboración intersecretarial para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre los integrantes del Comité Coordinador; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;
- II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia en Tamaulipas. Analizar y evaluar las mejores prácticas, así como su evolución con objeto de contribuir a la toma de decisiones;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** Elaborar y aprobar el Programa Estatal, y todos aquellos acuerdos o directrices vinculados o derivados de la aprobación del Programa Estatal;

**IV.** Establecer vínculos de coordinación y celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención socioeconómica de las violencias en el Estado de Tamaulipas;

**V.** Aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, vinculadas a la prevención y atención socioeconómica de las violencias y la delincuencia;

**VI.** Analizar, alinear e integrar las propuestas de políticas públicas de los integrantes del Comité Coordinador;

**VII.** Implementar programas para:

**a)** Erradicar la violencia, especialmente la ejercida contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas migrantes y personas mayores;

**b)** Prevenir y atender los diversos tipos y modalidades de violencia existentes, mismos que se encuentran establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables en el Estado;

**c)** Disminuir los espacios de tolerancia a la violencia;

**d)** Combatir la violencia estructural;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

- e) Garantizar la atención integral a las víctimas de la delincuencia;
- f) Fomentar la cultura de la legalidad, de la tolerancia y de la paz;
- g) Fomentar la mediación de conflictos; e
- h) Implementar la interrupción de la violencia.

**VIII.** Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:

- a) Las causas estructurales de las violencias y de la delincuencia;
- b) La distribución epidemiológica de las violencias y la distribución geo delictiva;
- c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
- d) Prevención socioeconómica de las violencias;
- e) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;
- f) Encuestas de inseguridad y de victimización;
- g) Diagnósticos sociodemográficos; y
- h) Todos aquellos que contribuyan al desarrollo del Programa Estatal y de las políticas en materia de prevención y atención socioeconómica de las violencias en el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**IX.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la promoción de conductas protectoras en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

**X.** Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en las labores de prevención socioeconómica de las violencias;

**XI.** Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia;

**XII.** Informar permanentemente a la sociedad sobre sus actividades a lo largo del año a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;

**XIII.** Tomar Acuerdos, los cuales serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Sistema Estatal;

**XIV.** Promover, en el ámbito de su competencia, el conocimiento y utilización de mecanismos alternativos y pacíficos de la solución de conflictos;

**XV.** Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad;

**XVI.** Realizar y promover acciones para el reconocimiento y respeto de la memoria histórica en materia de las violencias y el fenómeno de la delincuencia; y

**XVII.** Las demás establecidas en la presente Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

**Artículo 18.** Los integrantes del Comité Coordinador tendrán las atribuciones siguientes:

I. Participar en las sesiones del Comité Coordinador;

II. Formular estrategias para la implementación de proyectos de desarrollo económico y social en territorios diagnosticados, garantizando la coordinación de todos los órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil;

III. Dar seguimiento a las estrategias implementadas por el Comité Coordinador;

IV. Participar en la elaboración del Programa Estatal;

V. Elaborar informes para ser presentados anualmente ante los integrantes del Sistema Estatal;

VI. Elaborar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;

VII. Designar a un funcionario de primer nivel, por lo menos con rango de subsecretario, como punto focal en sus respectivas dependencias; y

VIII. En caso de que un integrante del Comité Coordinador sea designado por el Gobernador del Estado como su suplente en alguna sesión del Comité Coordinador, éste ejercerá las atribuciones que corresponden a aquél.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**Artículo 19.** Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- I. Elaborar en coordinación con los demás integrantes del Sistema Estatal, las propuestas de contenido del Programa Estatal, y todos aquellos vinculados con esta materia;
- II. Proponer al Presidente del Comité Coordinador los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones;
- III. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias a celebrarse;
- IV. Notificar a los integrantes del Comité Coordinador por escrito, de las convocatorias a las sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias, a través de los medios digitales disponibles;
- V. Llevar la lista de asistencia de cada sesión ordinaria y extraordinaria del Comité Coordinador y declarar la existencia de quórum;
- VI. Solicitar a los miembros del Comité Coordinador los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de esa instancia;
- VII. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias y firmarlas de manera conjunta con el presidente del Comité Coordinador;
- VIII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Comité Coordinador; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

IX. Las demás que le encomiende el Comité Coordinador.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS

**Artículo 20.** Los municipios integrarán sus Comités Municipales, asesorados por el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinador, a fin de coadyuvar en la función pública, específicamente promoviendo, fomentando, difundiendo e implementando estrictamente el Programa Estatal aprobado por el Comité Coordinador.

En los supuestos donde exista una problemática que abarque a municipios limítrofes de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, se podrán realizar estrategias de participación conjunta con el apoyo del propio Comité Coordinador.

**Artículo 21.** Los Comités Municipales se integrarán por el Presidente Municipal, quien presidirá el Comité Municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.

**Artículo 22.** Los Comités Municipales establecerán un vínculo de participación directa con los Consejos de Colaboración Vecinal, con el propósito de promover, fomentar, difundir e implementar el Programa Estatal.

### CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VIOLENCIAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**Artículo 23.** El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de la presente Ley, a fin de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de las violencias, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Promover e impulsar la investigación científica en forma permanente, encaminada a la prevención de las violencias en cada uno de sus ámbitos y niveles, así como a la protección de los grupos de atención prioritaria, a efecto de estar en capacidad de anticipar las causas de los conflictos antes de que se manifiesten;

IV. Impulsar la transversalidad en las políticas sociales convirtiéndolas en acciones conjuntas de las diversas instancias públicas y privadas vinculadas a la seguridad pública, salud pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos, bienestar social y organización cívica, concretando con ellas los compromisos y acuerdos interinstitucionales necesarios en un proceso integrador de la atención a los a los grupos vulnerables y en situación de riesgo;

V. Los diagnósticos participativos con las instancias de coordinación;

VI. Los ámbitos y grupos sociales prioritarios que deben ser atendidos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VII.** El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

**VIII.** Impulsar el trabajo conjunto con grupos vulnerables y en situación de riesgo para impedir que estos se expandan, actuando con mayor precisión en los factores que contribuyen a las violencias y la delincuencia;

**IX.** La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas de las violencias, incluyendo a la sociedad civil;

**X.** La disminución de las situaciones que aumenten el riesgo de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de la delincuencia;

**XI.** El desarrollo de estrategias tendientes a la prevención socioeconómica de las violencias;

**XII.** El monitoreo y evaluación continuos; y

**XIII.** Cualquier otra política pública que se considere necesaria para cumplir con el objeto de la presente Ley.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA EVALUACIÓN**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**Artículo 24.** El Comité Coordinador evaluará trimestralmente los resultados del Programa Estatal, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas públicas, estrategias y líneas de acción vinculadas a la prevención socioeconómica de las violencias.

Los integrantes del Comité Coordinador enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.

**Artículo 25.** En las sesiones trimestrales del Comité Coordinador, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos referidos, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a los representantes de organizaciones de la sociedad civil y académicos relacionados con los temas de prevención socioeconómica de las violencias.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas, proyectos y acciones.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

**Artículo 26.** La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, es un derecho de todas las personas cuya finalidad es la colaboración de la ciudadanía con las autoridades a fin de promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención socioeconómica de las violencias, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Por tanto, el Comité Coordinador promoverá la participación activa de la ciudadanía y la comunidad.

**Artículo 27.** La participación ciudadana y comunitaria, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en los Consejos de Colaboración Vecinal, las organizaciones para la prevención socioeconómica de las violencias, o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Para ello, se fomentará la participación de los ciudadanos en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos vinculadas con la prevención socioeconómica de las violencias, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia, realizando actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**Artículo 28.** La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios suscritos con instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

**Artículo 29.** El Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador ejecutará los mecanismos eficaces diseñados por el Comité Coordinador para asegurar y promoverá la participación activa de los ciudadanos, recibiendo y turnando al Comité Coordinador las inquietudes, requerimientos y propuestas planteadas por la ciudadanía, a fin de darle la debida atención.

**Artículo 30.** Para lograr una verdadera participación ciudadana y comunitaria, se habrán de desarrollar de manera clara los lineamientos correspondientes.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 31.** Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que se establecen en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 32.** El Estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos vinculadas con la prevención y atención socioeconómica de las violencias, derivados de la presente Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

## CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 33.** El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento respectivo en un término de hasta sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Coordinador deberá instalarse dentro de los noventa días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley; y dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del Comité Coordinador, deberán de instalarse los Comités Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité Coordinador, dentro de los ciento veinte días naturales a partir de su instalación, deberá elaborar y aprobar el Programa Estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expedirá las normas legales y tomará las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEXTO.** Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, deberán cubrirse con cargo a la disponibilidad presupuestal de los respectivos presupuestos y sujetarse a las bases establecidas en la presente Ley y en las disposiciones en materia de planeación y responsabilidad hacendaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____